

COMPRUEBEN CON EL DISCURSO EFECTIVAMENTE PRONUNCIADO

Discurso de Pierre Sané
Secretario general
de
Amnistía Internacional

Transvaal Northern Technikon, Shoshanguve, Sudáfrica

9 de noviembre de 1995

Estimados amigos:

Visitamos Sudáfrica en un momento en el que los sudafricanos están sumamente preocupados por su seguridad personal: la seguridad de sus hogares, de sus familias y la suya propia.

Oímos hablar del «aumento de la criminalidad» y de la necesidad de una «guerra contra el crimen». Vemos en los periódicos terribles relatos de crímenes violentos, y el escándalo de los supervivientes y del público en general ante la aparente impotencia de la policía y las autoridades para protegerlos, seguir la pista a los criminales o castigarlos de forma efectiva.

Vemos que, en su desesperación, los ciudadanos de a pie han recurrido a tomar la justicia por su mano. En distintas partes del país han proliferado los comités anticrimen y los grupos de autodefensa. Reflejando la falta de fe y de confianza en la policía y en el sistema de justicia penal en general, estos grupos han tomado sobre sí la responsabilidad de investigar los delitos, capturar a los sospechosos y, en algunos casos, impartir brutalmente la justicia.

Hemos oído hablar de los signos de una nueva epidemia de tortura en Sudáfrica, en la que participan las unidades especializadas de la policía que están en la primera línea de la lucha contra el crimen. Esta vez las víctimas —los sospechosos en sus investigaciones— no cuentan con el apoyo moral de la comunidad. Por el contrario, la policía siente que las peticiones en favor de una «lucha contra el crimen» la autorizan a utilizar métodos brutales —golpes con tubos de goma, descargas eléctricas, grandes palizas— en el proceso de «resolución» de los delitos.

Vuelven a oírse voces a favor de la restauración de la horca, y hay planes de reunir «un millón de firmas» en apoyo de la pena de muerte. Hemos sabido que el borrador final de la Constitución contempla la posibilidad de permitir ejecuciones extrajudiciales como excepción al derecho a la vida. La inclusión de esta «opción» refleja la falta de consenso entre los parlamentarios y las ansiedades de la sociedad.

Estamos aquí esta noche para pedir a los sudafricanos que no abandonen los inmensos avances en derechos humanos que han conseguido mediante la Constitución, en vigor desde abril de 1994. Estamos aquí para pedirles que apoyen la sentencia del Tribunal Constitucional del pasado mes de junio, que establecía que la pena de muerte es contraria a los principios fundamentales de la nueva Constitución.

A pesar de la comprensible preocupación de mucha gente por su seguridad y su bienestar, no creemos que la solución se encuentre en volver al uso de la tortura contra un nuevo «enemigo aceptable» ni en que el Estado reanude las ejecuciones.

Las soluciones duraderas deben hallarse en la necesidad urgente de reconstruir la credibilidad del sistema de justicia penal, entre otras cosas. Las organizaciones de derechos humanos del país han distinguido la necesidad de:

- * reforzar la capacidad, los recursos y la habilidad investigadora de la policía para permitirle evitar el delito, perseguir a los delincuentes y entregarlos a la justicia;
- * formar a los policías en las normas de derechos humanos;
- * garantizar que los Foros de Policía de la Comunidad se establecen sobre una base sólida, de manera que sean capaces de proporcionar un ambiente favorable a la recuperación de la confianza entre la policía y todos los miembros de la comunidad;
- * proporcionar protección efectiva para los testigos que cooperan en las investigaciones;
- * garantizar que la policía, los fiscales y los jueces llegan a decisiones sobre la fianza que tengan en cuenta tanto los derechos del acusado como la seguridad de los testigos y de la comunidad;

y

- * acometer otras reformas necesarias relativas al funcionamiento de los tribunales y los servicios correccionales.

En muchos casos, los resultados de estas medidas tardarán en producirse. Sin embargo, a juzgar por los efectos —ya apreciables— de los Foros de Policía de la Comunidad que están ya bien establecidos (mayor éxito en la investigación del delito como consecuencia de la cooperación de los testigos), está claro que pueden ofrecer algunas soluciones.

Otras soluciones pasan, obviamente, por resolver las condiciones socioeconómicas, como la pobreza y el desempleo, estabilizar las comunidades y reducir la circulación de armas de fuego.

* * * *

Llegados a este punto, me gustaría centrarme en el tema de la pena de muerte.

Sudáfrica, durante tanto tiempo famosa por su sistema de *apartheid*, está logrando ahora un tipo de fama diferente gracias a sus esfuerzos por restablecer una sociedad basada en el

constitucionalismo, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos. La inspirada sentencia de junio del Tribunal Constitucional ha sido muy aplaudida internacionalmente.

Esto constituye un verdadero avance en la causa de la humanidad, y yo aplaudo a esta nación por su valor y su visión al dar este paso.

El hecho de que Sudáfrica haya decidido reconstruir la sociedad sobre una base distinta del modelo bárbaro (democrático o no), que confía en los homicidios legitimados por el Estado como solución social final, es sumamente importante.

Y lo es porque constituye una contundente respuesta a todos aquellos que, en el este, el oeste, el norte y el sur, abogan por la pena de muerte como medio de proteger a la sociedad.

Como ya he declarado, todo el mundo, tanto dentro como fuera de Sudáfrica, sabe perfectamente que el país sufre una oleada de delitos. Sin embargo, el hecho puro y simple es que, aunque muchos países se enfrentan hoy en día con graves problemas delictivos, la pena de muerte no los resuelve.

Nunca ha existido una prueba científica convincente de que la pena de muerte disuada del delito con más eficacia que otras penas.

Un estudio realizado por las Naciones Unidas en 1988 concluyó que las investigaciones existentes sobre la relación entre la pena de muerte y las tasas de homicidios no habían aportado pruebas científicas de que las ejecuciones tuvieran un efecto disuasivo mayor que la cadena perpetua.

El informe continuaba diciendo que no era probable que estas pruebas fueran a encontrarse en el futuro. El conjunto de la evidencia seguía sin brindar apoyo positivo a la hipótesis de la disuasión.

Desde entonces no se ha hecho ningún descubrimiento que modifique esta conclusión.

En su importante sentencia del 6 de junio sobre la pena de muerte, el Tribunal Constitucional de Sudáfrica afirmaba que sería simplificar demasiado atribuir el incremento de los delitos violentos entre 1990 y 1994 a la moratoria de las ejecuciones que estuvo en vigor durante esos años.

«Estaríamos engañándonos si creyéramos que la ejecución de las pocas personas condenadas a muerte durante este periodo y del número comparativamente pequeño de personas condenadas cada año a partir de ahora será la solución a la inaceptable tasa de delitos», afirmaba la sentencia.

«Siempre habrá personas inestables, desesperadas y patológicas para las que el riesgo de ser detenidas y encarceladas no supone disuasión alguna, pero nada demuestra que la decisión de aplicar la pena de muerte tenga algún efecto en la conducta de tales personas, o que su número aumentará si la única sanción es el encarcelamiento.»

La sentencia añadía: «La mayor disuasión para el delito es la probabilidad de que los delincuentes sean capturados, condenados y castigados».

De ahí la urgente necesidad de resolver los defectos del sistema policial y del sistema de justicia penal.

A veces se afirma que el uso de la pena de muerte ha hecho que descienda el número de delitos, pero estas afirmaciones nunca han sido respaldadas por pruebas convincentes.

En Arabia Saudí, las autoridades han afirmado repetidas veces que las ejecuciones han hecho descender el número de delitos, pero en 1995 ya han sido ejecutadas 192 personas, más que nunca. Cuando se les pide que expliquen el aumento de ejecuciones, las autoridades dicen que se debió a un aumento del delito, lo que contradice sus afirmaciones anteriores de descenso en la tasa de delitos gracias a las ejecuciones.

En Sudáfrica, las estadísticas que hemos visto correspondientes a 1994/1995 indican un descenso en el número de asesinatos, a pesar de la moratoria en las ejecuciones.

La pena de muerte es un duro castigo, pero no lo es con el delito.

Por consiguiente, si de hecho no funciona, ¿por qué se utiliza?

¿Y por qué algunos la defienden tan apasionadamente?

¿Por qué en Gran Bretaña, a pesar de numerosos debates parlamentarios sobre la pena de muerte, las encuestas siguen indicando que una mayoría de la población está a favor de la horca?

¿Por qué en los Estados Unidos se concentran las multitudes a las puertas de las cárceles aullando por la sangre de los presos que van a ser ejecutados?

¿Por qué la sede de las Naciones Unidas está en una ciudad que ha reintroducido la pena de muerte?

¿Por qué cuando millares de mujeres y activistas de derechos humanos llegamos a Pekín en agosto para la Cuarta Conferencia sobre la Mujer de la ONU se nos recibió con la terrible noticia de que se habían llevado a cabo una serie de ejecuciones en preparación para la conferencia?

Si la pena de muerte no evita el delito, ¿por qué la defienden tanto los políticos como los medios de comunicación?

«Ojo por ojo», suele ser la respuesta. «El que a hierro mata, a hierro muere.»

Esto me recuerda una historia de Doris Lessing que trataba de un ganadero muy respetado y próspero en su nativa Rodesia del Sur, ahora Zimbabue. Se desarrollaba justo después de la Segunda Guerra Mundial. El ganadero había importado por avión un toro muy especial. Le dijeron que era un animal impresionante, pero dócil como un corderito.

Le fabricaron un establo especial y le asignaron su propio cuidador, un muchacho negro de unos doce años. Todo iba bien hasta que, repentina e inexplicablemente, el toro mató a su cuidador, el chico negro.

Se convocó algo parecido a un tribunal de justicia y los familiares del muchacho solicitaron y recibieron una indemnización. Pero ahí no acabó la historia. El granjero decidió que el toro debía morir: «Ha matado - afirmó-. Es un asesino y debe ser castigado. Ojo por ojo, diente por diente.» El toro fue ejecutado por un pelotón de fusilamiento y enterrado.

Estarán de acuerdo conmigo en que se trata de una conducta bárbara.

Aplicándola al género humano, muchas personas creen que la crueldad de la pena de muerte está justificada por la crueldad del crimen que el condenado ha cometido, y que debe derramarse más sangre sobre la ya derramada.

Entonces, ¿cómo se castiga al violador? ¿Violándolo? ¿Y al pirómano? ¿Incendiando su casa?

Los derechos humanos, y el fundamental derecho a la vida, son tan aplicables para el peor de los hombres como para el mejor, por eso nos protegen a todos.

Y es precisamente por esta dimensión de los derechos humanos por lo que vemos que la cuestión de la pena de muerte trata de una serie de valores que van mucho más allá del simple castigo al culpable.

La cuestión de la pena de muerte implica los principios fundamentales sobre los que debe construirse la sociedad civil.

Contradiendo las nociones más elementales de justicia, la pena capital suele aplicarse desproporcionadamente contra los pobres y los menos favorecidos, que no pueden pagarse un buen abogado.

Como afirma la decisión del Tribunal Constitucional de Sudáfrica, «La mayoría de los acusados que se enfrentan a una posible pena de muerte no pueden costearse la asistencia legal».

En tales casos, dice la sentencia,

«el defensor es la mayoría de las veces joven e inexperto, con frecuencia de una raza diferente a la de su cliente y, si es así, es probable que tenga que servirse de un intérprete. Al abogado de oficio se le pagan unos honorarios mínimos por sus servicios, y generalmente carece de los recursos económicos y la infraestructura suficiente para llevar a cabo las investigaciones necesarias, para contratar expertos que den testimonio y asesoramiento, incluso sobre cuestiones importantes para la sentencia, para reunir testigos, para negociar con la fiscalía y, en general, para llevar a cabo una defensa eficaz. Los acusados que tienen dinero para ello pueden conseguir reputados abogados y asesores expertos, a los que pagan para que realicen las investigaciones necesarias y, por tanto, tienen menos probabilidades de ser condenados a muerte que las personas que se hallan en una situación similar y no pueden costear estos servicios.»

Así, la sentencia dice, en palabras que merecerían difundirse por todo el mundo, que es irrefutable que la pobreza, la raza y la suerte desempeñan un papel en el resultado de los casos de pena de muerte y en la decisión final de quién vivirá y quién morirá. En resumen: la pena de muerte viola el derecho a la igualdad.

La pena de muerte tiene otras formas de corromper a la sociedad:

Puede convertirse en un instrumento de represión contra los grupos de oposición, raciales, étnicos y religiosos, como muy bien sabe Sudáfrica por la forma en que se utilizó en la década de los setenta y de los ochenta.

- El uso de la pena de muerte embrutece a todos los que participan en el proceso.
- La ejecución es un acto de violencia, y la violencia suele provocar más violencia. Una ejecución no puede utilizarse para condenar el homicidio, porque es un homicidio. Un acto así por parte del Estado es un espejo donde se refleja la disposición del criminal a utilizar la violencia contra su víctima.
- Todos los sistemas de justicia penal son susceptibles de error. Mientras exista la pena de muerte, habrá un riesgo de aplicarla a inocentes. La ejecución es irrevocable: la ejecución de una persona inocente es un error que nunca puede enmendarse.

Y, finalmente, como se afirma en la sentencia del Tribunal Constitucional de Sudáfrica,

«El encarcelamiento sin causa es una gran injusticia, pero, si se descubre, el preso puede ser liberado y compensado; pero la muerte de una persona inocente es irremediable.»

El mensaje va calando, mis queridos amigos; poco a poco, lamentablemente despacio, pero va calando.

Estoy convencido de que estamos saliendo victoriosos de la discusión.

La pena de muerte se está aboliendo con más rapidez que nunca en la historia.

- En octubre de este año, eran 100 los países y territorios que habían abolido la pena capital, legalmente o de hecho. Esto supone más de la mitad de los países del mundo.

- Además de Sudáfrica, donde ha sido declarada inconstitucional, los países que han abolido la pena de muerte para delitos comunes o para todos los delitos desde 1989 son Namibia, Mozambique, Guinea-Bissau, Camboya, Hungría, Grecia Italia y Suiza.

- En Europa, 23 países se han unido en un tratado que los compromete formalmente a abolir la pena de muerte en tiempo de paz. Se espera que pronto se añadan más.

Otros seis países de África y América han firmado tratados similares.

- La abolición de la pena de muerte no ha producido un incremento de delitos. En Canadá, la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes pasó de un máximo de 3,09 en 1975, el año anterior a la abolición de la pena capital por asesinato, a 2,41 en 1980. En 1993, 17 años después de

la abolición, la tasa de homicidios era del 2,19 por cada 100.000 habitantes, un 27% más baja que en 1975.

Me gustaría creer que Sudáfrica evolucionará en el mismo sentido: que disminuirá la tasa de delitos y descenderá la tasa de asesinatos. Una importante evolución social sin la vergüenza, la injusticia y la inutilidad de las ejecuciones realizadas por el propio Estado.